



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 13 de Abril de 2020.-

RESOLUCION N° 786/2020

VISTO:

La Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020; Ley Nacional 27541; Decreto Nacional N° 260/2020 del 12.03.2020 -Emergencia Sanitaria Nacional- y su modificatorio, Decreto Nacional N° 297-del 19.03.2020 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; Decreto Nacional N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 -Prorroga “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio-y sus complementarias, Decreto Nacional N° 355/2020-Prorroga “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, Decisiones administrativas 429/2020 del 20/03/2020, 450/2020 del 02/04/2020, 467/2020 del 06/04/2020 y 490/2020 del 11/04/2020; Decreto Provincial N° 236/2020 -Alerta Sanitaria Provincial- del 10.03.2020, , Decreto Provincial N° 325/2020 Uso obligatoria de barbijos; Decreto Provincial N° 326/2020 Prorroga “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, Resolución Municipal N°647, N° 649/2020, N° 667/2020, N° 706/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que de un tiempo a esta parte se ha constatado la propagación de la enfermedad mediante nuevos casos del virus mencionado, esto en gran cantidad países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió “(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (“Nuevo Coronavirus”)(...)*”. Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que con fecha 31 de Marzo del corriente año, se ha dictado el Decreto 325/2020, en el cual dispone la prórroga hasta el 12 de abril inclusive, ya que se ha observado buenos resultados con la disminución de la circulación de personas, en el uso de



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 786 /2020 (Cont.)

transporte y en los espacios públicos,

Que el día 11 de Abril se ha dictado el Decreto Nacional N° 355/2020, prorrogándose la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” asimismo se establece continuar con la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, debiendo las personas permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren hasta el 26 de Abril de 2020, inclusive;

Por ello:

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
RESUELVE**

Artículo N° 1: Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 706/2020 hasta el 26 de abril de 2020, según lo expuesto en los considerandos.-----

Artículo N° 2: Extender las medidas de aislamiento para todo el Personal Municipal con el objetivo de extremar las medidas de prevención de contagio de COVID-19, a partir del día 13 de Abril de 2020 y hasta el 26 de Abril de 2020, inclusive.-----

Artículo N° 3: Mantener los servicios esenciales tales como la Recolección de Residuos, Limpieza de Calles, Parques y Jardines, Defensa Civil, Inspectores de Comercio, Seguridad Alimentaria y Tránsito, Infraestructura y Obras Públicas.-----

Artículo N° 4: Establecer que las demás áreas funcionarán con guardias rotativas, instituir además un sistema de trabajo desde el hogar para las tareas que así lo permitan.-----

Artículo N° 5: Disponer la extensión del **Receso Administrativo desde el 13 de Abril de 2020 y hasta el día 26 de Abril de 2020** – inclusive –.-----

Artículo N° 6: Establecer según el Artículo 105 de la Ordenanza 3215, el reconocimiento de una Bonificación Especial - No Remunerativa – por la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil) mensuales, proporcional a los días trabajados en el mes con una carga mínima de seis horas diarias, reconociendo la labor de las personas que cumplan tareas como Servicios Esenciales o Guardias Activas durante el período 13 de Abril de 2020 y hasta el 26 de Abril de 2020, debiendo cada área certificar la asistencia de cada agente ante la Dirección de Recursos Humanos.-----

Artículo N° 7: Solicitar a los empleados contemplados en estas medidas que asuman con responsabilidad de la premisa de distanciamiento social recomendada para la población en general, así como el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo.-----

Artículo N° 8: Comunicar que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19.-----

Artículo N° 9: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento las distintas áreas Municipales, cumplido, archívese.-----

ms.
pp

Cra. MARIANA V. SOLER
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dra. MARIA EMILIA SORIA
INTENDENTA MUNICIPAL